

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO.
RAD: 700013103001-2019-00012-00.
DDTE: FRANKLIN CASTILLA FLOREZ.
DDO: WILLIAM ORTEGA ROJAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007107737](tel:3007107737)

Miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2022)

Revisado el proceso de la referencia, se encuentra que no se le ha corrido traslado al dictamen pericial, lo que impide la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento que está programada para el día de mañana 29 de junio de 2023, por tal motivo el juzgado procederá a correr traslado del mencionado dictamen, reprogramará la fecha para la realización de la aludida audiencia en auto posterior, una vez se cumpla con la finalidad del trámite anterior.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial practicado al inmueble objeto de litigio, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia del artículo 373 del C.G.P., que está programada para el día de mañana 29 de junio de 2023, una vez se cumpla con la finalidad del trámite anterior se fijará fecha para su realización en auto por separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bf46686caa19e863204b0e477148b0c1cb653f460e7b0a87ff24806e1da35**

Documento generado en 28/06/2023 10:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>